



*Dirección General
de Material Naval*

CONVENIO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO – ARMADA NACIONAL

“ Mejoramiento del espacio público de la Explanada de estacionamiento del Faro de José Ignacio, como medio para fomentar el desarrollo turístico de la zona. ”

En Maldonado, a los... 14... días del mes de noviembre del año 2003, por una parte, la **INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**, en adelante la **INTENDENCIA**, con domicilio en calle Acuña de Figueroa y Burnet de la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Ingeniero Agrónomo Enrique Antia Beherens**, y el **Secretario General Arquitecto José Luis Real Fedrigotti** y por otra parte, el **COMANDO GENERAL DE LA ARMADA**, en adelante la **ARMADA NACIONAL**, con domicilio en Sede del Comando – Puerto de Montevideo y representado por el **Sr. Director General de Material Naval, Contra Almirante Raúl F. Lecumberry** según Resolución del Poder Ejecutivo Nro 81.215 del 7 de noviembre del año en curso, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: (OBJETO) La Intendencia y la Armada Nacional, convienen modificar la ubicación de las instalaciones que utilizan las Unidades de la Armada situas en zona fiscal de la costa, en el Faro de José Ignacio. El objetivo de lo convenido, es alcanzar una mejor utilización del área y enriquecer urbanísticamente el lugar para el mejor aprovechamiento desde el punto de vista turístico. Para ello, resulta necesario demoler las instalaciones existentes y proceder a su construcción en el nuevo sector del área que se acuerda.

SEGUNDO: (OBLIGACIONES DE LA ARMADA / LA INTENDENCIA) La Armada Nacional, construirá con su personal, nuevas instalaciones acordes al anteproyecto convenido, con los límites preestablecidos en la mensura,


documentos contenidos en el Expediente Municipal N° 4681/02.

Comprometiéndose, la Intendencia a colaborar con el aporte de los materiales necesarios o su valor equivalente, para la construcción que abarcará la nueva Sub Prefectura, las instalaciones previstas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento y una vivienda de Servicio de acuerdo a la memoria descriptiva del Proyecto. En caso de aportarse el valor equivalente a los materiales, la Intendencia otorgará los adelantos acordados entre las partes que permitan el desarrollo de la obra, habilitando para ello a la Dirección General de Hacienda.


TERCERO: (ENTREGA de INSTALACIONES ACTUALES) La Armada Nacional entregará a la Intendencia el predio que actualmente ocupan las siguientes instalaciones: a) garage, b) taller, c) alojamiento del personal del SERBA, y d) casa vecinal lindera de la Armada Nacional, correspondiendo la demolición de las mismas a la propia Armada Nacional, contando con el apoyo de la maquinaria necesaria de la Intendencia. **CUARTO: (DISPOSICIÓN DE DEMOLICIÓN)** La demolición necesaria, será dispuesta por la Armada Nacional, luego de recibido el valor acordado por los materiales. **QUINTO: (MANO DE OBRA)** La Armada Nacional se hará cargo de la mano de obra necesaria para llevar a cabo el proyecto edilicio, con su propio personal. **SEXTO: (COMIENZO y FIN DE LAS OBRAS)** El comienzo de las obras correspondiente a la explanada será a partir del mes de noviembre del año 2003 a solicitud de la Intendencia, quedando el inicio de las obras correspondientes a las instalaciones de la Armada, para el mes de marzo del año 2004, contando con el apoyo técnico y de maquinarias de la Intendencia, para la demolición de las instalaciones de la Prefectura y reparación del terreno para la cimentación de las mismas. Las obras deberán estar culminadas en un plazo de 10 (diez) meses, pudiendo existir modificaciones en el cronograma de las mismas, si las partes así lo acuerdan o como resultado de causas de fuerza mayor o caso fortuito, no implicando responsabilidades de ninguna naturaleza para las partes. **SÉPTIMO: (NUEVA EXPLANADA MUNICIPAL)** Como consecuencia de la nueva ubicación de las instalaciones de la Armada, surgirá una nueva superficie fiscal utilizada por ésta. En el espacio libre resultante, la Intendencia se verá dotada de una explanada más amplia que la actual, la cual dotará del equipamiento necesario que jerarquice el acondicionamiento del sitio, acorde al valor paisajístico y ambiental del mismo. **OCTAVO:**

(RESOLUCIÓN MINISTERIAL) Las partes acuerdan cumplir con lo establecido en la Resolución 315/2003 del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del 25 de setiembre de los corrientes. **NOVENO:** (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS) Las partes acuerdan resolver cualquier diferendo que pudiese surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio, en forma amigable, agotando todos los medios extrajudiciales aplicándose la competencia de los Juzgados Nacionales a elección de la parte demandante. **DECIMO:** (NOTIFICACIONES) Las partes acuerdan como único medio de notificaciones, el telegrama colacionado contra recibo. Sin más y estando, en un todo de acuerdo, se firma el presente convenio, en la fecha y lugar arriba indicados, en dos originales.--


Ing. Agr. ENRIQUE ANTIA
Intendente Municipal de Maldonado


Contra Almirante


Raúl F. LECUMBERRY
Director General de Material Naval


Arq. José Luis REAL
Secretario General